

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**Orden Foral 61/2021 de 23 de febrero. Modificar el Artículo 4.2 del Anexo I de la Orden Foral 224/2020, de 13 de julio por la que establece la normativa específica que regula el ejercicio de la caza en el Territorio Histórico de Álava durante la campaña 2020-2021**

Mediante Orden Foral 224/2020, de 13 de julio, el diputado de Agricultura aprobó las normas específicas del ejercicio de la caza en el Territorio Histórico de Álava para la temporada 2020-2021.

Pues bien, en lo relativo al período hábil para la caza del jabalí en batida se determinó como fecha de finalización el 28 de febrero. Sin embargo, las restricciones a la movilidad consecuencia del estado de alarma y las circunstancias meteorológicas durante buena parte del mes de enero han impedido la práctica cinegética en batida durante cinco semanas.

Las dos asociaciones de cazadores de Álava han solicitado la ampliación que se propone. Igualmente, el Ministerio de Agricultura ha solicitado el aumento de la presión cinegética sobre los jabalíes para intentar frenar la superpoblación de la especie.

Por ello y dada la necesidad de prevenir los crecientes daños a la agricultura y los riesgos sanitarios que esta especie está generando, así como el riesgo de accidentes de tráfico derivados de un aumento poblacional de la especie, se pone de manifiesto la necesidad de ampliar el período hábil de caza de dicho animal en batida hasta el 31 de marzo de 2021.

Vistos los informes preceptivos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, por aplicación de los Dispongo noveno del Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023.

**DISPONGO**

Primero. Modificar el Artículo 4.2 del anexo I de la Orden Foral 224/2020, de 13 de julio, que quedara redactado del siguiente modo:

“Jabalí (*Sus scrofa*), desde el 5 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, ambos inclusive. Desde el 5 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2020 y durante el mes de febrero y marzo únicamente se permite la caza del jabalí en batida”

Segundo. La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de febrero de 2021

*Diputado Foral de Agricultura*  
**EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO**

*Directora de Agricultura*  
**MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE**